



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 28 de febrero

Número 48

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el día 1 de marzo de 1977, se abre el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados. Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 2.—Retirados, letras A a Z.

Día 3.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de febrero de 1977.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Briviesca

Edictos

De orden de S. S.ª y en virtud de lo acordado en los juicios de faltas sobre imprudencia se cita a:
Juicio de faltas núm. 119 de 1976.
Aurelio Domínguez Acebedo, ma-

yor de edad, casado, pintor, y residente en París, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el término de cinco días, a los efectos del recurso de apelación que han interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimientos de Ley.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 112 de 1976.

Se acuerda admitir el recurso de ponsable civil José Ramón Zabalandicoechea, a medio de la cual se emplaza a Francisco Ruiz Sáinz y José Luis Trueba Palacios, ambos en ignorado paradero, para que, si les conviene, puedan comparecer ante el Sr. Juez de Instrucción por término de cinco días, a usar de su derecho, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento por término de cinco días, a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente en Briviesca, a 12 de febrero de 1977.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. Vidal Fernández Fernández, ha solicitado autorización para construir una pasarela sobre el río Villabáscones, cuya finalidad es el acceso de maquinaria a finca de su propiedad, situada en la margen

izquierda del indicado cauce para je «Pontania», del término municipal de Cueva de Sotoscueva (Burgos).

La obra se realizaría con una anchura de 4 metros, mediante un tablero de viguetas de cemento y solera de hormigón apoyado sobre estribos con luz libre de 2 metros y altura sobre el cauce de 2 m.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de esta publicación en el de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
716.—504,00

Nota - anuncio

El Ayuntamiento de La Molina Homino de las aguas residuales autorización para el vertido al río procedentes del saneamiento de la población, previo tratamiento de las mismas, en una fosa séptica, calculada para 150 habitantes, de acuerdo con el proyecto de conducción, distribución y alcantarillado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Estanislao Narbaiza.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía de La Molina de Ubierna (provincia de Burgos), en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
741.—522,00

Nota - anuncio

D. Jerónimo Isla López, mayor de edad, domiciliado en Santurde de Medina, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Soto de Arenas; municipio, Santurde de Medina (Burgos); río Trueba; margen, izquierda; linda al norte, Juan José Palomero; sur, río Trueba; este, ribera del río y oeste, ribera del río.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 10 metros cúbicos; en terrenos de dominio público, 10 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 1.200 pesetas metro cúbico; calculado por esta Comisaría, 1.200 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este

anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
698.—702,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

La Corporación Municipal que presido en sesión celebrada el día de ayer, ha aprobado la nueva Ordenanza para licencia de construcciones y obras que se realicen dentro del término municipal, la cual se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarla las personas y entidades interesadas y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes, dentro del plazo legal, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local —texto refundido de 24 de junio de 1955.

Merindad de Cuesta-Urria, 11 de febrero de 1977. — El Alcalde, José López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718 — Exp. 28.857 — F. 711.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona suministrada desde la ETD de La Vid.

Características principales.—Línea a 13,2 kv de 935 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres

metálicas, con origen en la línea a Huerta de Rey y final en el Centro de transformación San Juan del Monte.

— Línea a 13,2 KV. de 637 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 6 de la línea al Centro de transformación Bodega y final en el Centro de transformación El Vallejo, en Peñaranda de Duero.

— Línea a 13,2 KV. de 32 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea a Huerta de Rey (río) y final en el Centro de transformación Cuatro Bolos en Huerta de Rey.

— Línea a 13,2 KV. de 40 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en el pórtico del Centro de transformación Río y final en un apoyo de paso a subterráneo, donde continúa la línea en conducción subterránea de 179,70 m. de longitud, al Centro de transformación Huerta de Rey-Plaza.

— Centro de transformación San Juan del Monte El Calvario, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación El Vallejo, en Peñaranda de Duero, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación Cuatro Bolos en Huerta de Rey, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Huerta de Rey-Plaza de tipo en caseta metálica, con transformador de 400 KVA y relación 13200/230-133 V.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de febrero de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gaxos Alvarez.

DELEGACION DE TRABAJO DE BURGOS

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONCLUSION)

La cuantía de la participación en beneficios para el personal mensual, será igualmente del 6 % del salario anual de su categoría, obtenido tal como se indica en el párrafo anterior.

Esta paga de participación en beneficios, será hecha efectiva a todos los productores junto con la retribución del mes de febrero.

TRABAJOS NOCTURNOS

Art. 19.—*Plus de trabajo nocturno.*

El plus de trabajos nocturnos establecido en el artículo 118 de la Ordenanza de Trabajo se abonará a razón de los importes que se indican a continuación:

Categorías	Plus trabajo nocturno, pesetas precio hora
Personal Obrero:	
Peón ordinario	12,40
Especialista de 2. ^a	13,60
Especialista de 1. ^a	14,90
Oficial de 2. ^a	15,50
Oficial de 1. ^a	17,40
Jefe de Equipo de Especialistas	15,50
Jefe de Equipo de Operarios	18,60
Administrativos:	
Oficial de 1. ^a	19,80
Oficial de 2. ^a y 3. ^a	17,40
Auxiliares	15,50
Subalternos:	
Vigilantes	14,90
Lístero	14,90
Almacenero	14,90
Técnicos no Titulados:	
Encargado de Sección	19,80
Encargado Espt. ^a Contramaestre	18,60
Técnico Organización de 1. ^a	19,80
Técnico Organización de 2. ^a y 3. ^a	17,40
Auxiliar de Organización	15,50
Analista de 2. ^a de Laboratorio	17,40
Auxiliar de Laboratorio	15,50
Delineante de 1. ^a	19,80
Delineante de 2. ^a y 3. ^a	17,40
Calcdor	15,50

Las condiciones para la percepción del Plus, con excepción del precio indicado en la Tabla que antecede, serán las indicadas en el referido artículo 118 de la Ordenanza de Trabajo.

CAPITULO VII

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Art. 20.—*Ingreso y periodo de prueba.*

A todo ingreso en la Empresa precederá un periodo de prueba de dos semanas de duración para los trabajadores del Grupo Obrero y de dos meses para el resto del personal, salvo los Técnicos Titulados que será de seis meses a tenor de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Relaciones Laborales y en el artículo 60 de la Ordenanza Laboral.

Durante el transcurso de este periodo, la Empresa y el Trabajador podrán resolver libremente el contrato sin lugar a reclamación del acto de resolución. Al final de este periodo se establecerá el contrato en la modalidad que corresponda.

Art. 21.—*Bajas.*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley de Relaciones Laborales, el personal que desee

cesar en el servicio de la Empresa, deberá dar un preaviso de al menos quince días. En el caso del personal administrativo será de un mes y en el del personal directivo o técnico, de 2 meses.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará la pérdida equivalente al importe del jornal del Convenio para el pago de festivos; para el personal Obrero, y del salario base convenio, para el personal mensual, de los días de retraso en la comunicación, los cuales serán detraídos de los devengos que la Empresa deba abonar al productor por cualquier concepto en el momento de conocerse el cese.

Todo el personal que cause baja en la Empresa, percibirá la liquidación de sus haberes y partes proporcionales, en la fecha normal que perciben los haberes del periodo en que se produzca la baja, el resto de sus compañeros de trabajo de plantilla en la Empresa. Siempre que exista preaviso en regla, se efectuará una liquidación provisional a resultados del cálculo definitivo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22.—*Medias jornadas festivas.*

Dada la indole especial de trabajo en la Factoria que requiere para su ejecución del empleo mínimo de toda la jornada para completar el ciclo, en el caso de que en algún momento se decretasen medias jornadas festivas u otras modalidades semejantes, será obligatorio para todo el personal de fábrica el trabajar las jornadas completas de dichos días, abonándose como extraordinarias las horas que correspondan.

Art. 23.—*Consideración específica de faltas de puntualidad y asistencia.*

En todos los casos, todas las faltas de asistencia que se produzcan, con la única excepción de las originadas por enfermedad, accidente o licencias reglamentarias detalladas en los artículos 126 al 129 de la Ordenanza de Trabajo y artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, sean por las causas que sean, llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a lo que la Empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social correspondientes a los días de ausencia.

Art. 24.—*Bases de cotización.*

Por lo que respecta a las bases de cotización por Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en el momento de su aplicación, corriendo a cargo de los productores el pago de las cuotas que les correspondan a la Seguridad Social así como el Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal.

Art. 25.—*Paros.*

Los paros e interrupciones que se produzcan durante el trabajo cualquiera que sean las causas, siempre que no sea posible recuperarlos, se abonarán a razón del salario del grado de trabajo que ejecuten, a 60 puntos de actividad, más el complemento salarial por puesto de trabajo.

Si el motivo del paro obedece a causas catastróficas o ajenas a la fábrica, se abonará a razón del jornal mínimo en vigor.

Art. 26.—*Pago de actividades.*

En todos los casos, el tope máximo para el pago de actividades obtenidas por trabajo efectuado será de 80 puntos «Bedaux» hora.

Los abonos o descuentos por pérdidas imputables al productor serán adicionados o reducidos una vez aplicado el tope de los 80 puntos/hora.

El pago de actividades, en todos los casos, queda condicionado a que, al efectuar el trabajo, se siga el método establecido en los estudios de tiempos, no exista riesgo de disminución o peligro de su integridad física se mantengan las normas de calidad establecidas.

Si en algún caso se obtuvieran actividades inferiores a 60 puntos/hora, se pagará a razón del salario mínimo en vigor, con independencia de la sanción que pudiera corresponder.

Art. 27.—Cálculo de devengos.

El cálculo y liquidación de los trabajos a efectos de pago de devengos obtenidos por los productores, continuará efectuándose por meses como en la actualidad y será hecho efectivo a los interesados dentro de la primera quincena del mes siguiente, a través de una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Los productores que lo deseen podrán solicitar anticipos a cuenta de los devengos, de hasta 18.000 pesetas mensuales. Este anticipo será descontado al efectuar el pago de los devengos correspondientes.

Se conviene suprimir el pago de los céntimos finales que resulten en el cálculo de la nómina, redondeando a la cifra entera superior o inferior según sea la fracción decimal superior o inferior a 50 céntimos.

Art. 28.—Absorción de la bonificación por trabajo penoso, tóxico, peligroso o ambiental.

Dado que en la calificación de cada puesto de trabajo se ha tenido en cuenta el ambiente en que se desarrolla, así como los riesgos profesionales, el precio del grado de calificación resultante para cada trabajo y el complemento salarial por puesto de trabajo absorberá las bonificaciones que en su caso pudieran corresponder para trabajos penosos, tóxicos o peligrosos o ambientales, ya que la calificación del puesto de trabajo por sistema Bedaux es también consecuencia de los puntos de calificación asignados a las condiciones en que el trabajo se realiza.

Art. 29.—Licencias retribuidas.

Las licencias retribuidas recogidas en los artículos 126 al 129 de la Ordenanza de Trabajo y artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, se pagarán a razón del salario de festivos para el personal del grupo Obrero y del Salario Base Convenio para el personal mensual.

Art. 30.—Premio de asistencia, puntualidad y normalidad.

Se establece un Premio de Puntualidad, Asistencia y Normalidad cuya cuantía se fija en la siguiente forma:

Personal Obrero: La cuantía mensual del premio será la que resulte de aplicar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe mensual obtenido por precio, grado, complemento salarial por puesto de trabajo, primas y horas extraordinarias, en función de los premios semanales que correspondan a cada uno, con los topes máximos de percibo señalados para cada caso:

PORCENTAJES Y TOPES MÁXIMOS

Núm. de semanas con derecho a premio	Porcentaje	Pesetas Tope máximo
4,33	5,62 %	1.650
3,33	4,32 %	1.260
2,33	3,02 %	880
1,33	1,72 %	500
0,33	0,42 %	120
0,00	0,00 %	0

Personal Mensual: 2,73 % semanal del importe del salario base de Convenio indicado en la primera columna del anexo núm. 3, que tengan individualmen-

te asignado con un tope máximo de cobro de 1.900 pesetas mensuales por este concepto.

El cálculo del importe del Premio para todo el personal se efectuará una vez al mes.

El porcentaje para efectuar el cálculo del premio del personal mensual será igual al porcentaje semanal multiplicado por el número de semanas con derecho a premio.

Art. 31.—Condiciones para el percibo del Premio de Puntualidad, Asistencia y Normalidad.

a) No tener ninguna falta de puntualidad durante la semana, considerándose a este efecto cualquier retraso en las timbradas así como el timbrar antes de la hora de salida, o cualquier anomalía observada en los cartones.

Excepcionalmente no se computará una sola al mes.

b) No tener ninguna falta de asistencia al trabajo, o sea, haber trabajado todas las jornadas completas. Se considerarán faltas de presencia cualquier ausencia total o parcial de la fábrica durante la jornada de trabajo (permisos, indisposiciones, visitas médicas, bajas por enfermedad o accidente, etc.), si no se completa la jornada con posterioridad. Excepcionalmente quedan excluidas como causas de pérdida del premio los casos de fallecimientos de familiares y alumbramiento de esposa contemplados en el artículo 127 de la Ordenanza de Trabajo.

c) No tener ninguna falta por mal comportamiento en el trabajo, considerándose a tal efecto no estar en el lugar de trabajo en el momento de iniciar o terminar la jornada, comer durante las horas de trabajo, ausentarse del puesto de trabajo sin permiso, efectuar mal el trabajo o de mala calidad, originar mayor número de pérdidas que el habitual, el provocar desórdenes, averías en las máquinas o en las instalaciones y herramientas, el mal comportamiento en el trabajo con sus superiores o compañeros, así como todo aquello que dé lugar a sanción o amonestación verbal o escrita tanto individual como colectiva. Excepcionalmente no se tomará en consideración una sola falta al mes, siempre que sea de carácter leve.

d) No tener actividades inferiores a las habituales salvo en casos justificados, y en todos los casos, mantener como mínimo actividades de 60 puntos/hora.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en los apartados anteriores motivará la pérdida total del premio de la semana en que este incumplimiento se produzca.

Art. 32.—Disminuciones en los rendimientos del trabajo.

No se admitirá disminución en el rendimiento colectivo habitual de una sección o departamento cualquiera de la Empresa, considerando a estos efectos la palabra «colectiva» referida al trabajo que afecta a más de un productor.

Se admite, como máximo, una baja en el rendimiento individual del 10 % del rendimiento habitual siempre que el rendimiento que resulte no sea inferior a 60 puntos/hora, permitiéndose esta anomalía, cuando esté justificada, como máximo durante una semana.

Art. 33.—Faltas de puntualidad.

Impedirán la entrada al trabajo durante media o toda la jornada, en privativa estimación de la Empresa, las faltas de puntualidad en las entradas que sobrepasen de los 30 minutos de la hora señalada, una vez al mes, y de los 15 minutos las veces sucesivas dentro del mismo periodo, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

Art. 34.—Préstamos a productores.

Para necesidades urgentes demostradas, se concederán préstamos sin interés a los productores de hasta 20.000 pesetas, reintegrables a razón de 3.000 pesetas como máximo y 2.000 como mínimo al mes,

que les serán detraídas en el momento del pago de sus devengos mensuales.

Art. 35.—*Seguro Colectivo de Vida.*

La póliza actualmente contratada del seguro colectivo de vida, abarcará a todo el personal «fijo de plantilla» y los capitales actuales se revisarán incrementándolos en un 20 % por lo menos.

Art. 36.—*Uniformes de trabajo y material de prevención.*

Durante el primer año de vigencia del Convenio se entregarán dos uniformes, y en el segundo un solo uniforme a cada productor. Prendas de seguridad y material de prevención de accidentes en todos los casos en que sean necesarias.

Art. 37.—*Reglamento de Régimen Interior.*

Dentro del primer trimestre de 1977 se elaborará por la Empresa un nuevo Reglamento de Régimen Interior en sustitución del actualmente en trámite de aprobación por la autoridad laboral.

En él se recogerán necesariamente, además de otros aspectos, los relativos a periodos de adaptación en casos de cambio de puesto de trabajo, u otras compensaciones que pudieran establecerse.

Una vez ultimado dicho Reglamento será de aplicación inmediata.

Art. 38.—*Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por D. Miguel A. López Santaolalla y D. Angel de la Asunción Nájera en representación de la Empresa y D. Miguel Arce Pérez y D. Julián Acosta Casanova por los trabajadores, que estarán presididos en todo caso por el Presidente del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica o persona designada por éste.

CAPITULO IX

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Art. 39.—En el supuesto de que las autoridades laborales en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobasen alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

CAPITULO X

CLÁUSULA ESPECIAL DE REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 40.—Cada uno de los Vocales hace constar que las estipulaciones de este Convenio no comportan, hoy, incremento en los precios de los productos que la Empresa fabrica, si bien podrán dar lugar, en su momento, a repercusión en dichos precios previa la autorización oficial pertinente de acuerdo con la legislación entonces vigente.

ANEXO N.º 1

Tabla de salarios horarios de los grados de trabajo, complementos salariales por puesto de trabajo y valores punto prima

PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

Especialistas de 1.ª y Jefes de Equipo de Especialistas
(En vigor a partir del 1.º de enero de 1977)

ESPECIALISTAS 1.ª

Grados	Precio horario Convenio por los primeros 60 puntos Bedaux por hora de trabajo Ptas. (1)	Complemento salarial por puesto de trabajo Pesetas (2)	Total precio hora a 60 puntos de actividad Pesetas (1 + 2)	Complemento salarial valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos / Bedaux hora trabajada. Ptas.
1.º	68,—	17,90	85,90	1,17
2.º	68,—	18,40	86,40	1,28
3.º	68,—	19,—	87,—	1,39
4.º	68,—	19,70	87,70	1,50
5.º	68,—	20,20	88,20	1,61
6.º	68,—	22,40	90,40	1,72
7.º	68,—	24,60	92,60	1,83
8.º	68,—	26,80	94,80	1,94
9.º	68,—	29,—	97,—	2,05

JEFES DE EQUIPO DE ESPECIALISTAS

7.º	74,20	21,80	96,—	1,83
8.º	74,20	23,90	98,10	1,94
9.º	74,20	26,—	100,20	2,05
10.º	74,20	28,10	102,30	2,16
11.º	74,20	30,20	104,40	2,27
12.º	74,20	32,30	106,50	2,38
13.º	74,20	34,40	108,60	2,49

ANEXO N.º 2

Tabla de salarios horarios de los grados de trabajo, complementos salariales por puesto de trabajo y valores punto prima

PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

Profesional de Oficio (Operarios) y Jefes de Equipo de Operarios

(En vigor a partir del 1.º de enero de 1977)

Grados	Precio horario Convenio por los primeros 60 puntos Bedaux por hora de trabajo (1) Pesetas	Complemento salarial por puesto de trabajo (2) Pesetas	Total precio hora a 60 puntos actividad (1 + 2) Pesetas	Complemento salarial Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos / Bedaux por hora trabajada. Pesetas
PROFESIONALES DE OFICIO (Operarios)				
6.º	72,70	18,—	90,70	1,72
7.º	72,70	20,—	92,70	1,83
8.º	72,70	22,20	94,90	1,94
9.º	72,70	24,60	97,30	2,05
10.º	72,70	30,30	103,—	2,16
11.º	72,70	33,—	105,70	2,27
12.º	72,70	42,90	115,60	2,38
JEFES DE EQUIPO OPERARIOS				
11.º	78,20	41,60	119,80	2,27
12.º	78,20	45,90	124,10	2,38

ANEXO N.º 3

Tablas de salarios base convenio y complementos salariales del personal mensual

Categorías	Total salario base de Convenio	Complemento salarial	Total devengos mensuales
ADMINISTRATIVOS			
Oficial de 1.ª	16.000	9.500	25.500
Oficial de 2.ª	14.500	9.500	24.000
Oficial de 3.ª	13.500	9.750	23.250
Auxiliar «A»	13.000	9.750	22.750
Auxiliar «B»	12.000	6.750	18.750
Auxiliar «C»	11.500	5.000	16.500
Aspirantes	8.000	4.500	12.500
SUBALTERNOS			
Vigilantes	12.000	10.000	22.000
Listero «A»	13.000	9.750	22.750
Listero «B»	12.000	6.750	18.750
Listero «C»	11.500	5.000	16.500
Almacenero	13.000	9.750	22.750
Botones 15-16 años	7.000	5.000	12.000
Botones 17 años	8.000	4.500	12.500
Mujeres de Limpieza	11.500	5.000	16.500
TÉCNICOS NO TITULADOS			
Encargado de Sección	16.000	15.000	31.000
Encargado Especialista Contramaestre	15.000	14.500	29.500
Técnico Organización de 1.ª	16.000	9.500	25.500
Técnico Organización de 2.ª	14.500	9.500	24.000
Técnico Organización de 3.ª	13.500	9.750	23.250
Auxiliar de Organización	13.000	9.750	22.750
Analista 2.ª de Laboratorio	14.500	9.500	24.000
Auxiliar de Laboratorio	13.000	9.750	22.750
Delineante de 1.ª	16.000	9.500	25.500
Delineante de 2.ª	14.500	9.500	24.000
Delineante de 3.ª	13.500	9.750	23.250
Calcedor	13.000	9.750	22.750

ANEXO N.º 4

Tabla de precios horas extraordinarias (Personal Obrero)

(En vigor a partir del 1.º de enero de 1977)

Grados	Horas extraordinarias trabajadas en jornada laborable		Horas extraordinarias trabajadas en jornada festiva	
	ACTIVIDADES		ACTIVIDADES	
	60 Puntos / hora	80 Puntos / hora	60 Puntos / hora	80 Puntos / hora
PEONES Y ESPECIALISTAS				
1.º	140,60	164,—	195,20	218,60
2.º	142,40	168,—	198,40	224,—
3.º	144,40	172,20	201,80	229,60
4.º	146,60	176,60	205,40	235,40
5.º	148,40	180,60	208,60	240,80
6.º	152,80	187,20	215,20	249,60
7.º	157,20	193,80	221,80	258,40
8.º	161,60	200,40	228,40	267,20
9.º	166,—	207,—	235,—	276,—
JEFES DE EQUIPO DE ESPECIALISTAS				
7.º	162,30	198,90	228,60	265,20
8.º	166,60	205,40	235,—	273,80
9.º	170,80	211,80	241,40	282,40
10.º	175,10	218,30	247,80	291,—
11.º	179,30	224,70	254,20	299,60
12.º	183,60	231,20	260,60	308,20
13.º	187,80	237,60	267,—	316,80
PROFESIONALES DE OFICIO (Operarios)				
6.º	153,30	187,70	215,80	250,20
7.º	157,40	194,—	222,—	258,60
8.º	161,80	200,60	228,60	267,40
9.º	166,50	207,50	235,60	276,60
10.º	171,60	214,80	243,20	286,40
11.º	181,30	226,70	256,80	302,20
12.º	197,20	244,80	278,80	326,40
JEFES DE EQUIPO DE OPERARIOS				
11.º	197,90	243,30	279,—	324,40
12.º	210,—	257,60	295,80	343,40

NOTA: Los precios de las horas extraordinarias del personal obrero, para actividades comprendidas entre 60 y 80 puntos hora, se obtendrán adicionando al precio de la hora extra a 60 de actividad, el valor de los puntos de exceso sobre 60 calculado al precio punto del grado que corresponda, señalado en los anexos números 1 y 2.

ANEXO N.º 5

Tabla de precios horas extraordinarias (Personal Mensual)

(En vigor a partir del 1.º de enero de 1977)

Categorías	Horas extraordinarias trabajadas en jornada laborable	Horas extraordinarias trabajadas en jornada festiva
ADMINISTRATIVOS		
Oficial de 1.ª	192,90	257,20
Oficial de 2.ª	181,—	241,40
Oficial de 3.ª	175,20	233,60
Auxiliar «A»	171,30	228,40
Auxiliar «B»	141,80	189,—
Auxiliar «C»	126,—	168,—
Aspirantes	94,50	126,—

<i>Categorías</i>	<i>Horas extraordinarias trabajadas en jornada laborable</i>	<i>Horas extraordinarias trabajadas en jornada festiva</i>
SUBALTERNOS		
Vigilantes	165,30	220,40
Listero «A»	171,30	228,40
Listero «B»	141,80	189,—
Listero «C»	126,—	168,—
Almacenero	171,30	228,40
Botones 15-16 años	90,60	120,80
Botones 17 años	94,50	126,—
Mujeres de Limpieza	126,—	168,—
TÉCNICOS NO TITULADOS		
Encargado de Sección	236,30	315,—
Encargado Especialista Contramaestre	224,40	299,20
Técnico Organización de 1. ^a	192,90	257,20
Técnico Organización de 2. ^a	181,—	241,40
Técnico Organización de 3. ^a	175,20	233,60
Auxiliar de Organización	171,30	228,40
Analista 2. ^a de Laboratorio	181,—	241,40
Auxiliar de Laboratorio	171,30	228,40
Delineante de 1. ^a	192,90	257,20
Delineante de 2. ^a	181,—	241,40
Delineante de 3. ^a	175,20	233,60
Calcador	171,30	228,40

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Criales de Losa

A las 12 horas del siguiente día hábil de transcurridos veinte también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en la Casa Consejo de esta Entidad, nuevamente la subasta para el aprovechamiento de 269 pinos silvestres, en el monte Tarriba y Peñas, número 370 y a que se refería el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 282, de 10 de diciembre de 1976, con baja del 20 por 100 del precio de tasación o sea el de 495.040 pesetas, y demás condiciones de la primera subasta mencionada.

Criales de Losa, 8 de febrero de 1977.—El Presidente, Lázaro Presa. 720.—390,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 2.918 pinos a vida, sitos

en el Monte «Carregumiel 201-C», de esta pertenencia, con una tasación de 35.016 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional el 5 por 100 de la tasación. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe de la subasta.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará la segunda y tercera, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, a 17 de febrero de 1977.—El Alcalde, Juan Fiel. 725.—498,00

Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo

Convocatoria a Junta General Ordinaria a todos los regantes para el día 13 de marzo, a las 11,30 en primera convocatoria y 12 en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Milagros.

D. Constancio Abad Moral, Presidente de la expresada comunidad,

Hago saber: Que la Junta que presido, en sesión ordinaria de fecha 11 del corriente, tomó acuerdo de convocar a Junta General Ordinaria para el día 13 de marzo de

1977, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, acto que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Milagros y bajo el siguiente orden del día.

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º—Lectura de la situación económica del ejercicio pasado 1976.

3.º—Presupuesto de ingresos y pagos para el actual ejercicio 1977.

4.º—Proposición por la Junta de un Guarda en la campaña del riego.

5.º—Reparación de algunas acequias y el paso del pueblo de Milagros.

6.º—Arbolado dentro de la zona de riego.

7.º—Ruegos y preguntas y proposiciones de los regantes.

Dada la cantidad de asuntos a tratar e importancia de los mismos se ruega la asistencia con la máxima puntualidad.

Milagros Torregalindo, 12 de febrero de 1977.—El Presidente, Constancio Abad Moral.

789.—615,00

Anuncios Particulares

Se ha extraviado una yegua rubia, de 3 años de edad, con una estrella pequeña en la frente, desherrada de las cuatro patas. Razón a don Felipe Redondo Redondo. Villaturiel (León).

2—3

288,00